



ACTIVIDAD PROCESAL DEFECTUOSA
Carpeta Judicial No. 01070-2021-00294
Ref. M3542-2020-6
JUEZ "B"

**JUZGADO DÉCIMO PLURIPERSONAL DE PRIMERA INSTANCIA PENAL,
NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE. GUATEMALA, TREINTA DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----**

Se tiene a la vista para resolver el escrito que antecede presentado por **MYNOR
MAURICIO MOTO MORATAYA Y;** -----

CONSIDERANDO DE DERECHO I: Nuestro ordenamiento procesal penal refiere en sus **artículos doscientos ochenta y uno:** **Actividad procesal defectuosa** El Ministerio Público y las demás partes solo podrán impugnar las decisiones judiciales que les causen gravamen, con fundamento en el defecto, en los casos y formas previstos por este Código siempre que el interesado no haya contribuido a provocar el defecto Se procederá del mismo modo cuando el defecto consista en la omisión de un acto que la ley prevé; **Artículo doscientos ochenta y dos.** El reclamo de subsanación deberá describir el defecto, individualizar el acto viciado y omitido y proponer la solución que corresponda; **Artículo doscientos ochenta y cuatro:** Los defectos deberán ser subsanados, siempre que sea posible renovando el acto, rectificando su error o cumpliendo el acto omitido, de oficio o a solicitud del interesado; -----

CONSIDERANDO DE DERECHO II: Refiere el mismo cuerpo legal mencionado en el considerando anterior en el **artículo CUARENTA Y SIETE:** Los jueces de primera instancia tendrán a su cargo el control jurisdiccional de la investigación efectuada por el ministerio público en la forma que este código establece Instruirán, también personalmente las diligencias que específicamente les estén señaladas; -----

CONSIDERANDO DE DERECHO III: **que de conformidad a lo preceptuado en artículo sesenta y dos de la ley del organismo judicial establece:** los tribunales solo podrán ejercer su potestad en los negocios y dentro de la materia y el territorio que se les



ACTIVIDAD PROCESAL DEFECTUOSA
Carpeta Judicial No. 01070-2021-00294
Ref. M3542-2020-6
JUEZ "B"

hubiese asignado lo cual no impide que en los asuntos que conozcan puedan dictar providencias que hayan de llevarse a efecto en otro territorio. -----

CONSIDERANDO DE HECHO I: Para resolver el caso objeto de estudio es necesario considerar como antecedente la audiencia celebrada en la presente causa, el día siete de julio del año dos mil veintidós dentro del **INCIDENTE DE INHIBITORIA** ya que en dicha audiencia el juzgador establece que el expediente identificado con el número único cero mil setenta y tres guion dos mil veintiuno guion cero cero doscientos noventa y cuatro, tiene la sustentación suficiente para que este juzgado sea constituido como juez natural por haber un proceso administrativo previo y necesario, tanto como en la corte suprema de justicia y por centro administrativo de gestión penal a diferencia de la causa cero mil setenta y tres guion dos mil dieciséis guion cero cero trescientos cincuenta y nueve que carece de sustentación para haber sido conocida por el Juzgado Primero De Primera Instancia Penal, Narcoactividad Y Delitos Contra El Ambiente Del Departamento De Guatemala Con Competencia Para Conocer Procesos De Mayor Riesgo Grupo "D" aunado a ello se considera que la competencia es un presupuesto dentro de todo proceso que condiciona a la continuación del conocimiento del juez, quien si se considera que se carece de ella, está obligado a remitir al juzgado competente las actuaciones; por lo que al resolver se declaró con lugar el incidente de inhibitoria ordenándose al Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente Con Competencia de Mayor Riesgo Grupo D que sean remitidas UNICAMENTE las piezas que correspondan a MYNOR MAURICIO MOTO MORATAYA Y DENNIS BILLY HERNANDEZ ARITA del expediente cero mil setenta y tres guion dos mil dieciséis guion cero cero trescientos cincuenta y nueve; **CONSIDERANDO DE HECHO II:** Es importante referir como antecedente también, el conflicto de competencia conocido por la honorable Cámara Penal de la Corte Suprema De Justicia con número cero mil cuatro guion dos mil



ACTIVIDAD PROCESAL DEFECTUOSA
Carpeta Judicial No. 01070-2021-00294
Ref. M3542-2020-6
JUEZ "B"

veintidós guion cero mil seiscientos ochenta y siete ya que en la resolución de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós al analizar el conflicto de competencia refiere que al realizar la distribución respectiva en cuanto a la denuncia presentada en contra de del abogado **MYNOR MAURICIO MOTO MORATAYA** en el expediente identificado como **AMPARO DOS GUION DOS MIL VEINTIUNO** fue asignado a este órgano jurisdiccional; declarando con lugar el CONFLICTO DE COMPETENCIA y estableciendo al JUEZ "B" del Juzgado Décimo Pluripersonal De Primera Instancia Penal, Narcoactividad Y Delitos Contra El Ambiente De Guatemala como el competente para continuar conociendo el expediente cero mil setenta guion dos mil veintiuno guion cero cero doscientos noventa y cuatro y ordenando así mismo la remisión de las piezas correspondientes ya referidas; -----

CONSIDERANDO DE HECHO III: Que al tenerse a la vista las piezas originales correspondientes a la causa cero mil setenta y tres guion dos mil dieciséis guion cero cero trescientos cincuenta y nueve y al haberse determinado que el Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente Con Competencia de Mayor Riesgo Grupo D carecía de competencia para conocer el caso objeto de análisis, este juzgador considera pertinente declarar con lugar la ACTIVIDAD PROCESAL DEFECTUOSA dejando sin efecto lo actuado dentro de la totalidad de las piezas en mención y consecuentemente la **AUTORIZACIÓN JUDICIAL DE ORDEN DE APREHENSIÓN DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA AUTORIZACION JUDICIAL DE ALLANAMIENTO, INSPECCION, REGISTRO Y SECUESTRO DE EVIDENCIAS DOCUMENTAL Y DIGITAL EMITIDAS, LA DECLARACION DE REBELDIA, CONVALIDACION DE EVIDENCIAS SECUESTRADAS DE LOS BIENES INMUEBLES, LA ACTIVACION DE NOTIFICACION ROJA DE ORDEN**



ACTIVIDAD PROCESAL DEFECTUOSA
Carpeta Judicial No. 01070-2021-00294
Ref. M3542-2020-6
JUEZ "B"

DE APREHENSION INTERNACIONAL DIRIGIDA A LA SECRETARIA GENERAL DE INTERPOL LYON FRANCIA, ORDENES DE ARRAIGO ENTRE OTRAS ACTUACIONES JUDICIALES EN CONTRA DE MYNOR MAURICIO MOTO MORATAYA y DENNIS BILLY HERRERA ARITA -----

CONSIDERANDO DE HECHO IV: Aunado a lo anterior y en cumplimiento al artículo doscientos noventa y ocho del código procesal penal al establecer la posible comisión de actos constitutivos de delito, se considera procedente el certificar las presentes actuaciones al Ministerio Público, Oficina de atención permanente a efecto se realicen las investigaciones pertinentes. -----

CITA DE LEYES: Artículos: 12, 28, 203, 204 de la Constitución Política de Guatemala; 37, 40, 43, 47, 56, 58, 59 del Código Procesal Penal; 141, 142 y 143 de la Ley del Organismo Judicial. -----

POR TANTO: Este juzgado con base a lo considerado y leyes citadas al resolver
DECLARA: I) DECRETA ACTIVIDAD PROCESAL DEFECTUOSA dejando sin efecto y valor jurídico lo actuado dentro de la totalidad de las piezas del expediente cero mil setenta y tres guion dos mil dieciséis guion cero cero trescientos cincuenta y nueve emitidas por el Juzgado Primero De Primera Instancia Penal, Narcoactividad Y Delitos Contra El Ambiente Del Departamento De Guatemala Con Competencia Para Conocer Procesos De Mayor Riesgo Grupo "D" en relación a **MYNOR MAURICIO MOTO MORATAYA y DENNIS BILLY HERRERA ARITA; II)** Líbrense los oficios respectivos **III)** Certifíquense las presentes actuaciones a La Oficina De Atención Permanente Del Ministerio Publico para que se realice la investigación y establecer la posible comisión de actos constitutivos de delito; **IV)** Notifíquese. -----



ACTIVIDAD PROCESAL DEFECTUOSA
Carpeta Judicial No. 01070-2021-00294
Ref. M3542-2020-6
JUEZ "B"

ABOGADO JIMI RODOLFO BREMER RAMIREZ
JUEZ "B" DEL JUZGADO DECIMO PLURIPERSONAL DE PRIMERA
INSTANCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE

TESTIGO DE ASISTENCIA
ASISTENCIA

TESTIGO DE